

EXENTO

REPÚBLICA DE CHILE
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
RECTORÍA
SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN JURÍDICA

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN
TÉCNICA DE PRÉSTAMO INTERBIBLIOTE-
CARIO CON EL SERVICIO NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN Y
REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE
DROGAS Y ALCOHOL.

SANTIAGO, 24.08.2012 007389 -

VISTOS: El DFL. N° 149 de 1981, del Ministerio de Educación, y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO

Que la Universidad de Santiago de Chile y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA) han celebrado un convenio de colaboración técnica interbibliotecario comprometiéndose a prestar colaboración mutua en el acceso a la información científica y académica de que disponen con el objetivo de la elaboración y desarrollo de acciones de difusión orientados a la prevención del consumo de drogas y alcohol en los jóvenes y estimular la participación ciudadana en estas materias,

RESUELVO:

Apruébese el siguiente convenio de colaboración con el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del consumo de drogas y alcohol:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN TÉCNICA DE PRESTAMO
INTERBIBLIOTECARIO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN
Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA Y LA
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE”

En Santiago de Chile, a 13 de junio de 2012, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, representado por su Directora Nacional, doña Francisca Florenzano Valdés, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y la Universidad de Santiago de Chile, representada por su Rector, don Juan Manuel Zolezzi Cid, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 3363, comuna de Estación Central, ciudad de Santiago por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante SENDA, creado por la ley N°20.502, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

-Para estos efectos, y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la mencionada Ley N° 20.502, SENDA, podrá vincularse con organismos nacionales que se ocupen de temas propios de su competencia, y celebrar con ellos acuerdos y convenios para realizar proyectos de interés común.

SEGUNDO: En el contexto descrito anteriormente, las partes han convenido celebrar un Convenio de Colaboración Técnica de Préstamo Interbibliotecario, donde se comprometen a prestar colaboración mutua en el acceso a la información científica y académica de que disponen ambas instituciones, teniendo como objetivo común la elaboración y desarrollo de acciones de difusión orientados a la prevención del consumo de drogas y alcohol en los jóvenes, y estimular la participación ciudadana en estas materias.

TERCERO: El presente Convenio, tiene por objeto establecer las bases para el servicio de préstamo interbibliotecario entre SENDA y la Universidad de Santiago de Chile, mediante la facilitación del acervo bibliográfico con que cuentan ambas instituciones, puede ser accesible entre ellas, de acuerdo a su interés y con el propósito de coadyuvar en el objetivo común que las partes declaran perseguir en la cláusula anterior.

CUARTO: Las condiciones de préstamo y disponibilidad, se harán de acuerdo a las políticas y requerimientos internos de la Biblioteca prestataria perteneciente a SENDA y a la Universidad de Santiago de Chile, exigiendo como requisito mínimo que la biblioteca prestataria exija a los usuarios de la Biblioteca solicitante la prestación del formulario de préstamo interbibliotecario debidamente firmado y timbrado, acompañado de la credencial universitaria o carnet de identidad.

QUINTO: La responsabilidad sobre el material facilitado en condición de préstamo interbibliotecario recae sobre la Biblioteca de la institución solicitante.

En caso de extravío o daño del material prestado, la parte solicitante deberá entregar un ejemplar con las mismas características que el extraviado (autor, edición, editorial y año de publicación). La reposición del material no deberá exceder de un máximo de 30 días hábiles, contados desde que se tome conocimiento del material dañado o extraviado.

SEXTO: El presente Convenio de colaboración Técnica será de duración indefinida, sin embargo cualquiera de las partes podrá ponerle término de manera unilateral, bastando para ello el solo aviso escrito por la contraparte comunicando su decisión, con una anticipación no inferior a 60 días.

SEPTIMO: La representación con que comparece por la Universidad de Santiago de Chile, el Rector don Juan Manuel Zolezzi Cid, consta en su nombramiento como Rector, en el Decreto N° 297 de 5 de agosto de 2010 del Ministerio de Educación.

OCTAVO: La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, doña Francisca Florenzano Valdés, consta en su nombramiento como Directora Nacional, dispuesto por Decreto N° 58 de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

NOVENO: El presente Convenio se firma en 4 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes.

JUAN MANUEL ZOLEZZI CID
RECTOR
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE
CHILE

FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS
DIRECTORA NACIONAL SERVICIO
NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y
REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE
DROGAS Y ALCOHOL, SENDA

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID – RECTOR

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted,


GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL

JMZC/JBM/RBV
1.- Rectoría
1.- Contraloría Universitaria
1.- Secretaría General
1.- Dirección Jurídica
2.- Oficina de Partes
1.- Archivo Central
Resoluciones/Res.ap.interbiblioteca Rehabilit drogas
997212